



ANGOL, 27 MAR 2025

DECRETO EXENTO N° 0008/60

VISTOS:

1. Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. Ley n° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Decreto Ley n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
4. Las facultades que me confiere la Ley n° 18.695 del año 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Resolución Resolución N° 36 del 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. La Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones.
7. El Decreto Alcaldicio n° 336 de fecha 29 de enero de 2025, que nombra como Alcalde Subrogante al Sr. José Luis Bustamante Oporto.
8. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022, que nombra como Secretario Municipal Titular a Don Álvaro Urra Morales.
9. La Solicitud de Transferencia de Patente Comercial de fecha 25 de marzo de 2025; presentada por don Juan Eduardo Castillo Ñanco
10. El Contrato de Compraventa de Patente de fecha 25 de mayo de 2024, firmado ante el Notario Público de la Comuna de Angol don Carlos Fuentes Caceres.
11. El Contrato de Arriendo de fecha 25 de mayo de 2024, de la propiedad ubicada en calle Las Palmeras n° 049 de nuestra ciudad, emitido por el Notario Público de Angol don Carlos Fuentes Caceres.
12. Copia de la Cedula de Identidad n° 19.971.281-0, de don Juan Eduardo Castillo Ñanco.
13. La Recepcion de Cambio de Giro n° 25136929801 del Servicio de Impuestos Internos de fecha 03 de junio de 2023, obtenida de la pagina web del Servicio de Impuestos Internos, de la persona natural individualizada en el punto 9 del presente decreto.
14. La Orden de Ingresos Municipales, folio n° 1765 de fecha 22 de enero de 2025, donde consta del pago de la Patente Comercial Rol n° 200498, correspondiente al periodo Enero a Junio de 2025.
15. El pago derechos municipales por concepto de Transferencia de Patente, de acuerdo con Orden de Ingreso folio n° 1500, según lo que indica la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley nº 3.063 de 1979, en su artículo nº 30 señala, si un establecimiento cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá hacer anotar la transferencia en el rol respectivo.
2. Que, la persona jurídica individualizada en el visto nº 9 del presente Decreto, con fecha 25 de marzo de 2025, dio cumplimiento a los requisitos necesarios para la transferencia de la Patente Comercial, lo cual se encuentra acreditado por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.
3. La necesidad del servicio de generar el acto administrativo correspondiente, que aprueba la Transferencia de la Patente Comercial Rol nº 200498.

DECRETO:

1. **AUTORIZACE**, la transferencia de Patente Comercial, a contar de la fecha del presente Decreto, a la persona natural que se individualiza.

ROL	:	200498
ROL DE AVALUO	:	799-4
CLASIFICACION	:	COMERCIAL
ACTIVIDAD ECONOMICA	:	ALMACEN DE COMESTIBLES
DIRECCION COMERCIAL	:	LAS PALMERAS Nº 049
ANTIGUO CONTRIBUYENTE	:	OLGA ÑANCO CASTILLO
R.U.T.		[REDACTED]
NUEVO CONTRIBUYENTE	:	JUAN EDUARDO CASTILLO ÑANCO
R.U.T.		[REDACTED]
DOMICILIO PARTICULAR		[REDACTED]

2. La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes, procederá a efectuar la Transferencia respectiva en el Rol de Patentes.
3. Los antecedentes que respaldan este documento, debidamente refrendados por la Secretaría Municipal, pasaran a formar parte integrante del presente Decreto.



ÁLVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JLBO/AUM/mfr.

DISTRIBUCION:

- Juan Eduardo Castillo Ñanco.
- Oficina de Partes.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de Transparencia.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE ANGOL (S)



**Municipalidad
de
Angol**
El Angol que todos queremos